UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT F.86

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

SERVICIOS DE TELEGRAFÍA Y MÓVIL
EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO

INTERFUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL Y EL SERVICIO VIDEOTEX

Recomendación F.86

Ginebra, 1991

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación F.86 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 11 de octubre de 1990.

NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación de telecomunicaciones reconocida.

© UIT 1991

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación F.86

INTERFUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL Y EL SERVICIO VIDEOTEX

1 Introducción

1.1 En la presente Recomendación se definen los requisitos de servicio y los procedimientos de explotación aplicables al interfuncionamiento del servicio télex internacional y el servicio videotex.

1.2 Otras Recomendaciones pertinentes son:

- la Recomendación F.300, que define los aspectos de servicio relacionados con el videotex;
- las Recomendaciones de la serie T relativas a los aspectos técnicos del videotex;
- las Recomendaciones F.60, F.69 y otras de la serie F relativas a los aspectos relacionados con el servicio télex internacional;
- las Recomendaciones de las series U, R y S sobre los aspectos relacionados con la conmutación, los terminales y la transmisión del servicio télex;
- la Recomendación U.206 relativa a los aspectos técnicos específicos del interfuncionamiento télex/videotex.

2 Principios de servicio

2.1 El interfuncionamiento tiene por objeto acrecentar la utilidad y la accesibilidad de ambos servicios, sin ninguna degradación de la calidad de servicio percibida por los abonados de uno u otro servicio ni dentro de estos servicios.

2.2 El interfuncionamiento de los servicios télex y videotex se deberá llevar a cabo por medio de una unidad de conversión télex/videotex (telex/videotex conversion facility – VTXCF), cuyos dos lados cumplan los requisitos de servicio del télex y el videotex, respectivamente. A continuación se especifican los demás requisitos de servicio aplicables al interfuncionamiento.

2.3 Al menos en las relaciones internacionales, se aplican los siguientes principios generales:

a) el interfuncionamiento deberá ser automático;

b) en principio, debe utilizarse la red télex para proporcionar la conexión internacional; en consecuencia, la VTXCF debe estar situada, normalmente, en el mismo país que el usuario del servicio videotex, conforme se muestra la figura 1/F.86;

c) no obstante, cuando así lo acuerden bilateralmente las dos Administraciones interesadas, podrá utilizarse una conexión videotex internacional con la VTXCF del país del abonado télex. En tal caso puede ser necesario establecer arreglos para determinar los aspectos prácticos de la explotación, como el encaminamiento, las diferencias en materia de protocolos y las tarifas.

2.4 El interfuncionamiento en el sentido télex a videotex debe ofrecer una capacidad de tratamiento de mensajes.

Los abonados télex deben, normalmente, limitar la longitud de la línea a 40 caracteres en sus mensajes, pues de lo contrario puede no conservarse siempre el formato del mensaje original cuando se presente al terminal videotex. De ser necesario, la VTXCF adaptará automáticamente la disposición a los requisitos del terminal videotex.

Debería avisarse a los abonados télex de que algunos terminales videotex no pueden proporcionar una copia impresa de los mensajes recibidos. La Administración podrá ofrecer, a modo de opción adicional, un servicio de entrega de copia impresa.

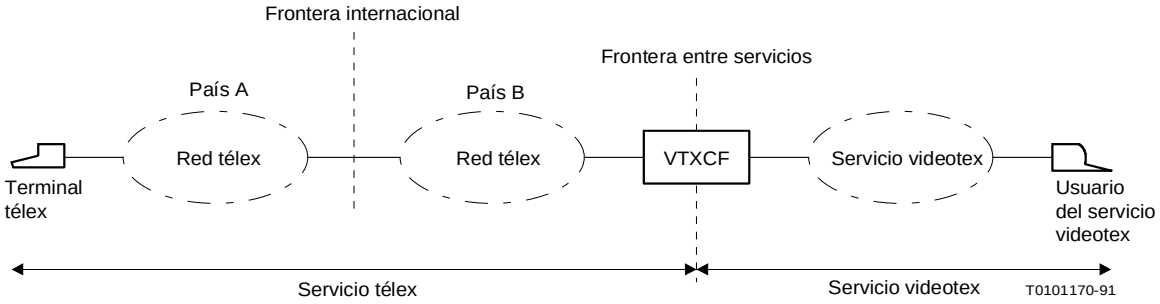

FIGURA 1/F.86

Modelo de interfuncionamiento télex-videotex

2.5 El interfuncionamiento en el sentido videotex a télex deberá ofrecer a los terminales que acceden a un servicio videotex la capacidad de enviar mensajes hacia terminales del servicio télex internacional. La VTXCF tratará tales mensajes por el método de almacenamiento y retransmisión.

A fin de mantener la similitud entre los mensajes transmitido y recibido, el terminal o el usuario videotex debe limitar cada mensaje al repertorio de caracteres del alfabeto telegráfico internacional N.° 2 y cualesquiera otros caracteres que sean convertidos por la VTXCF para cumplir los requisitos del servicio télex internacional, de conformidad con la Recomendación S.18.

2.6 La VTXCF es responsable de efectuar las siguientes conversiones, de ser necesario:

- procedimientos de servicio;
- velocidad de transmisión;
- código;
- longitud de la línea;
- inserción de los caracteres de control necesarios (cambio a cifras, cambio a letras, retroceso del carro, cambio de renglón).

3 Métodos de interfuncionamiento

3.1 Considerando:

a) que los terminales videotex pueden acceder a redes públicas de datos que utilizan el plan de numeración definido en la Recomendación X.121;

b) que la señalización de los enlaces interurbanos internacionales télex permite transmitir como máximo 12 cifras;

pueden preverse los dos métodos siguientes para el interfuncionamiento del servicio télex y el servicio videotex:

i) interfuncionamiento con acceso monoetapa por el abonado télex;

ii) interfuncionamiento con acceso bietapa por el abonado télex.

3.2 Corresponde a la Administración decidir el método que pueda proporcionarse. Las Administraciones deben tener en cuenta las repercusiones que pueden tener los procedimientos de explotación para los abonados télex extranjeros.

3.3 El método que ha de emplear el usuario videotex para acceder a la VTXCF es una cuestión de índole nacional.

4 Requisitos generales de servicio aplicables en el sentido télex a videotex

4.1 La llamada completa en el caso de selección monoetapa, y el acceso a la VTXCF en el caso de selección bietapa, deben aparecer, para el abonado télex llamante, como una llamada télex normal, exceptuada la composición del distintivo de la VTXCF.

4.2 La dirección videotex llamada debe validarse en cada llamada. Los procedimientos de validación que han de aplicarse son una cuestión de índole nacional.

4.3 El procedimiento que ha de seguirse si la validación resultase negativa, es decir, si la dirección videotex llamada no existe o se encuentra en un estado de no preparado, controlado u otro, dependerá de que la red télex y la VTXCF sean explotadas por una misma Administración o no. Este procedimiento se describe en los § 6 y 7.

4.4 La VTXCF deberá poseer una capacidad de almacenamiento suficiente para garantizar una longitud del mensaje de 24 000 caracteres en cada comunicación.

4.5 Si se producen condiciones anómalas (para los detalles, véase la Recomendación U.206, anexo A), la VTXCF deberá encaminar cualquier mensaje recibido hasta ese momento a la dirección videotex, añadiendo un encabezamiento con información que indique que el mensaje puede estar incompleto.

4.6 Incumbe a la Administración que proporciona la VTXCF prever otros medios para la entrega de un mensaje que no haya sido recuperado por el usuario videotex por no haberse puesto en comunicación con el servicio o por no haber efectuado la recuperación del mensaje dentro de un plazo razonable después del almacenamiento del mismo en el sistema videotex.

Este periodo de tiempo queda para ulterior estudio.

5 Requisitos generales de servicio aplicables en el sentido videotex a télex

5.1 El usuario videotex deberá acceder a la VTXCF de acuerdo con los requisitos nacionales.

5.2 El mensaje deberá aparecer en el terminal télex como un mensaje télex normal.

5.3 Cuando el expedidor así lo solicite, se le deberá informar siempre acerca de la categoría de cada mensaje.

6 Interfuncionamiento con selección monoetapa en el sentido télex a videotex

6.1 En este caso, la dirección del abonado videotex estará registrada en la VTXCF para la recepción de mensajes télex, y se le podrá asignar un número télex que forme parte del plan de numeración télex nacional.

6.2 Para llamar a la dirección videotex, el abonado télex llamante deberá tener que utilizar los procedimientos télex normales.

6.3 La información de selección recibida debería ser validada para determinar si corresponde a una dirección videotex registrada. Si la validación es fructuosa, la VTXCF debería proporcionar siempre el distintivo de la dirección videotex solicitada, con un formato conforme a la Recomendación F.74. Seguidamente puede comenzar la introducción del texto.

6.4 Si la validación de la información de selección recibida es infructuosa, el procedimiento que ha de aplicarse dependerá de que la red télex y la VTXCF sean explotadas por una misma Administración o no.

6.4.1 Cuando la red télex y la VTXCF son explotadas por una misma Administración, la VTXCF puede devolver la señal de servicio **NP** y liberar si la validación es infructuosa. Si la validación es fructuosa pero la unidad videotex direccionada está en un estado de no preparado, la VTXCF debería devolver al abonado télex de origen la señal de servicio correspondiente (**DER**, **ABS** u **OCC**).

6.4.2 Cuando la red télex y la VTXCF no las proporcione la misma Administración, los procedimientos que han de seguirse cuando la validación es infructuosa deben ajustarse a la Recomendación F.74.

6.5 Tras la liberación de la conexión télex, debe comenzar la entrega del texto desde la VTXCF al videotex.

El usuario videotex debería ser informado de la presencia de un mensaje en cuanto se ponga en comunicación con este servicio.

7 Interfuncionamiento con selección bietapa en el sentido télex a videotex

7.1 Cuando no sea posible asignar un número télex a un usuario videotex y cuando la información de selección del usuario videotex comprenda más de 12 cifras en total deberá utilizarse el procedimiento de selección bietapa.

En este caso, debe asignarse a la VTXCF un número télex que forme parte del plan de numeración télex nacional del país en que está situada la VTXCF. La dirección del usuario del servicio videotex debe introducirse en la segunda etapa, ya que la primera etapa sirve para obtener acceso a la propia VTXCF.

7.2 La conexión con la VTXCF deberá efectuarse mediante los procedimientos télex normales.

7.3 El distintivo de la VTXCF que ha de devolverse en la primera etapa de selección deberá tener un formato conforme con la figura 2/F.86.

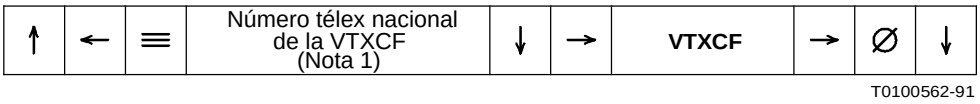

∅ Código de identificación de la red télex, de acuerdo con la Recomendación F.69.

Nota 1 – Si el número télex nacional de la VTXCF tiene más de seis o siete cifras, la parte nemotécnica del distintivo puede reducirse a **VTX**. Esto, sin embargo, no se recomienda y queda para ulterior estudio.

Nota 2 – Debe tenerse en cuenta que existen redes cuyos códigos de distintivo están dispuestos en un orden distinto del preferido, que se especifica en la Recomendación F.60.

FIGURA 2/F.86

Formato del distintivo de la VTXCF

7.4 La VTXCF debe pedir el distintivo del abonado télex llamante de acuerdo con la Recomendación S.23. Los procedimientos que han de seguirse para determinar la dirección télex llamante a partir del distintivo recibido deberán ajustarse a las Recomendaciones U.74 y U.206.

7.5 Después del intercambio de distintivos, el abonado télex llamante debería introducir la dirección videotex solicitada. El formato de esta dirección deberá ajustarse a la Recomendación U.206.

7.6 Una vez que el abonado télex ha introducido la dirección, puede comenzar la introducción del texto. Si transcurrido un breve lapso no ha comenzado la introducción, y la validación de la dirección videotex recibida es fructuosa, la VTXCF debería devolver la sugerencia **GA TEXT**, que puede ir precedida por otros códigos de servicio (véase la Recomendación F.201). Si la validación es infructuosa, la VTXCF devuelve la señal de servicio **NP** y libera.

7.7 Se puede devolver al abonado télex llamante un acuse de recibo de mensaje introducido (input message acknowledgement – **IMA**) después de completarse el depósito del mensaje.

7.8 Las reacciones a condiciones anómalas durante el establecimiento de la comunicación o el depósito del mensaje se describen en la Recomendación U.206.

8 Interfuncionamiento en el sentido videotex a télex para las VTXCF de ambos tipos, monoetapa y bietapa

8.1 El usuario del servicio videotex puede enviar un mensaje a un terminal del servicio télex internacional de acuerdo con los principios expuestos en la Recomendación F.300. El método de depósito de un mensaje por parte del usuario del servicio videotex para su entrega al servicio télex internacional es una cuestión de índole nacional.

8.2 La VTXCF establecerá la conexión con el abonado télex solicitado de acuerdo con los procedimientos télex normales. Cuando se haya pedido la validación del destinatario télex, el distintivo télex recibido deberá verificarse de acuerdo con la Recomendación U.75 para garantizar una entrega correcta. Si fallase esta verificación, el intento de llamada deberá considerarse ineficaz. Este procedimiento debe aplicarse al comienzo y al final de la llamada.

8.3 Al recibir el distintivo télex del terminal llamado, una VTXCF bietapa enviará su propio distintivo al abonado télex llamado. Cuando se aplica el procedimiento de selección monoetapa en el sentido télex a videotex y el abonado videotex tiene asignado un número télex, el distintivo que ha de enviarse es el de la dirección videotex registrada. Los procedimientos de intercambio de distintivos se ajustarán a la Recomendación S.23.

8.4 En el caso particular en que la VTXCF del lado télex sea bietapa, se recomienda que la VTXCF adjunte un heraldo al texto del mensaje para indicar la fuente del mensaje y la dirección rellamada. Como mínimo, y tal como se indica en la figura 3/F.86, este heraldo debería incluir los dos campos siguientes:

– la dirección de rellamada, precedida por el texto **PARA RELLAMADA** (**FOR RECALL**):

– el distintivo de la VTXCF.

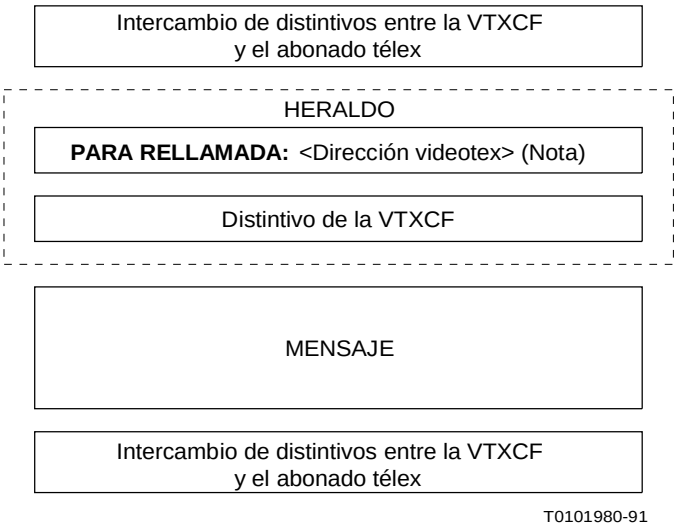

Nota – La dirección videotex puede estar precedida por una secuencia indicando el servicio videotex de que se trate, por ejemplo, **BTX.**

FIGURA 3/F.86

Disposición general del mensaje enviado desde un usuario del servicio videotex a un terminal del servicio télex internacional a través de una VTXCF bietapa

8.5 El texto del mensaje se enviará al abonado télex llamado de acuerdo con las reglas de conversión de código establecidas en la Recomendación S.18.

8.6 Después del fin del mensaje, la VTXCF puede pedir el distintivo télex llamado para compararlo con el recibido en el momento del establecimiento de la comunicación. Si falla esta comparación, se considera que la entrega ha sido infructuosa.

8.7 Los procedimientos que han de aplicarse si se producen condiciones anómalas durante la entrega de mensajes en el sentido videotex a télex deberían ser conformes con la Recomendación U.206.

8.8 Cuando falle el primer intento de entrega, deberán hacerse más intentos de acuerdo con la Recomendación U.40, hasta un límite de dos horas en total.

8.9 Si se comienza la entrega del mensaje pero no se la completa con éxito, se hace un intento más de entregar el mensaje, precedido por un encabezamiento como el siguiente:

POSIBLE MENSAJE DUPLICADO (POSSIBLE DUPLICATE MESSAGE)

9 Notificaciones de entrega en el sentido videotex a télex

9.1 La VTXCF debe generar mensajes de notificación al usuario videotex en los casos siguientes:

- entrega fructuosa;
- entrega infructuosa.

9.2 Los mensajes de notificación deben incluir al menos la siguiente información:

- número de referencia del mensaje;
- fecha y hora de la notificación;
- dirección télex solicitada;
- distintivo télex esperado/recibido;
- fecha y hora de entrega del mensaje télex;
- información de tarificación, si procede;
- motivo de la no entrega del mensaje télex, si procede; (por ejemplo, señal de servicio télex recibida, comprobación de distintivo fallida).

9.3 El formato del mensaje de notificación y el método de su retorno al usuario videotex es una cuestión de índole nacional.